28/05/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las servidumbres en España

Por Guzmán López y Miguel. Abogado. Director del Departamento de Inmobiliario de Adarve Abogados

Las servidumbres son un derecho real de goce en cosa ajena sobre una finca o parte de ella por razón de una persona determinada (servidumbres personales, 531 Código Civil –CC-) o de la situación geográfica de otra finca en cuyo beneficio se constituyen (servidumbres prediales, 530 CC).

CONCEPTO, NATURALEZA Y CLASES

Por la servidumbre el dueño del predio sirviente adquiere el derecho a hacer algo por sí mismo y subsidiariamente el del sirviente queda obligado a no hacer, o permitir hacer algo, e incluso de hacer algo por sí mismo.

Las servidumbres pueden ser prediales (reales) o personales, legales o voluntarias (art.536 CC), continuas o discontinuas (art.532 CC), aparentes o no aparentes (art.532 CC), y positivas o negativas (art.533 CC).

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS DEL PREDIO DOMINANTE Y SIRVIENTE

El dueño del predio dominante podrá:

1. Exigir la constitución de las servidumbres pagando

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF